



**MEJOR
GOBIERNO**

TECÁMAC 2022-2024

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

AÑO: 2022

No. 8

24 de febrero de 2022



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Año: 2022	No.8	Tecamac, Estado de México, 24 de febrero de 2022	Ayuntamiento 2022- 2024	Secretaría del Ayuntamiento
-----------	------	--	-------------------------	-----------------------------

CONTENIDO

- Séptimo punto del orden del día de la **Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 23 de febrero de 2022**, relativo a la aprobación de la terna para ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, presentación de sus planes de trabajo y designación del o la Titular.
- Décimo tercer punto del orden del día de la **Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 23 de febrero de 2022**, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la elección de delegados, subdelegados y consejos de participación ciudadana del Municipio de Tecamac, Estado de México, periodo 2022-2024, e integración de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana.

ÍNDICE

	PÁGINA
Aprobación de la terna para ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, presentación de sus planes de trabajo y designación del o la Titular. 4
Aprobación de la Convocatoria para la elección de delegados, subdelegados y consejos de participación ciudadana del Municipio de Tecámac, Estado de México, periodo 2022-2024, e integración de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana. 6

Séptimo punto del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022, celebrada el 23 de febrero de 2022.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del séptimo punto de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de febrero de 2022, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por Mayoría de votos de los ediles presentes la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la terna para ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, presentación de sus planes de trabajo y designación del o la Titular, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como antecedente, en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de enero de 2022, se aprobó la Convocatoria para designar al Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México.

Posteriormente, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de febrero del año en curso, se informó al Ayuntamiento respecto de las solicitudes recibidas de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, al tiempo que se turnó copia certificada de los documentos presentados a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos para la declaratoria de la Terna correspondiente.

A este respecto, la Comisión elaboró el Dictamen que remitió a la Secretaría del Ayuntamiento bajo los siguientes términos:

Consideraciones

- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos revisó los perfiles curriculares y la documentación exhibida de los aspirantes.
- Llevó a cabo el análisis de los requisitos de procedibilidad, cumplimiento e idoneidad de los enunciados por ley para los candidatos a ocupar el puesto, conforme a lo dispuesto por la respectiva Convocatoria y el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Del análisis se descartan a dos perfiles, por las razones siguientes:
 1. No cumple el requisito de acreditar residencia efectiva en el municipio no menor a tres años. Lo anterior, en virtud que su identificación oficial (Credencial de Elector), acredita haber sido expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2021, asentando un domicilio perteneciente a la Alcaldía Xochimilco, en la Ciudad de México.
 2. No cumple el requisito de no haber sido sancionada en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, y tampoco cumple el requisito de no haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado, toda vez que no adjuntó las manifestaciones bajo protesta de decir verdad correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLII, 147-A y 147-D, 48 fracción X y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 3 fracción III, 46 párrafo segundo fracción V, 55 fracción I y 56 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se propone al Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Terna de los siguientes candidatos a ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos:

Ana María Espíndola Escamilla
Geovanni Josué Mendoza Pérez
Laura Patricia Teodocio Nochebuena

SEGUNDO. Se aprueba la comparecencia por orden alfabético del apellido paterno, de los integrantes de la terna para Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, para que en este acto expongan cada uno, por un máximo de ocho minutos, su plan de trabajo; posteriormente contestarán hasta tres preguntas de los integrantes del Ayuntamiento, para lo cual tendrán otros cinco minutos para responder.

TERCERO. Una vez que se haya designado al Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Tecámac se le citará de inmediato, para que la Presidenta Municipal Constitucional le tome la protesta de ley correspondiente.

CUARTO. Quien sea designado Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Tecámac iniciará sus funciones a partir de que haya sido elegido y tomado protesta para terminar sus actuaciones de conformidad con el periodo que establece la ley.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

SEXTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

En razón de lo anterior y por mayoría de votos de las y los ediles presentes, se tuvo a bien designar a la **Lic. Laura Patricia Teodocio Nochebuena** como Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México.

**Décimo tercer punto del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2022,
celebrada el 23 de febrero de 2022.**

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del décimo tercer punto de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de febrero de 2022, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por Unanimidad de votos de los ediles presentes la Lectura, discusión y, en su caso, discusión y, en su caso, aprobación de la Convocatoria para la elección de delegados, subdelegados y consejos de participación ciudadana del Municipio de Tecámac, Estado de México, periodo 2022-2024, e integración de la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, al tenor de la siguiente:

Consideraciones

- I. Que el H. Ayuntamiento de Tecámac es el Cuerpo colegiado depositario del poder público municipal, conforme a lo establecido en los artículos 8, 30 bis, 31 fracciones I, V, XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y está facultado para establecer la división territorial, para funcionar en pleno en comisiones, expedir y reformar las disposiciones administrativas de observancia en general y acordar la división territorial en delegaciones y subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas, así como convocar a la elección de delegados y subdelegados municipales y de los miembros de los consejos de participación ciudadana.
- II. Que la Presidenta Municipal está facultada en los términos del artículo 48 fracción XIV para vigilar la función de los consejos de participación ciudadana y otros órganos de los que forman parte representantes de los vecinos.
- II. Que las autoridades auxiliares municipales se constituyen en células básicas de organización y representación popular, en las jurisdicciones de sus respectivas competencias.
- III. Que las autoridades auxiliares integrantes de los consejos de participación ciudadana ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda las atribuciones que les otorgue el Ayuntamiento y la Presidencia Municipal, además de las que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el Bando Municipal, con el propósito de coadyuvar con el gobierno municipal en el mantenimiento y conservación del orden, la tranquilidad y la paz social, y la participación democrática de la ciudadanía.
- IV. Que los artículos 59, 60 y 73 de la Ley Orgánica Municipal establecen las prevenciones que deberán observar los Ayuntamientos por cuanto hace la elección de los delegados, subdelegados municipales y consejos de participación ciudadana, así como los requisitos mínimos que deberán cumplir los ciudadanos que desean ocupar dichos cargos.
- V. Que en el Bando Municipal actualmente en vigor, se aprobó dividir al municipio en 36 Delegaciones y 14 subdelegaciones.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 64 fracciones I, II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tecámac, Estado de México, para el periodo 2022-2024, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se crea la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, misma que tendrá como objetivo ejecutar las fases del proceso que refiere la convocatoria aprobada en el punto anterior.

NOMBRE	CARGO	CARGO EN LA COMISIÓN EDILICIA
Lilia Rivera Gutiérrez	Primera Regidora	Presidente
Edith Hernández Huerta	Segunda Síndico Municipal	Integrante
Adrián Pérez Guerrero	Segundo Regidor	Integrante
María de la Luz Gutiérrez Islas	Séptima Regidora	Integrante
Lorenzo Gutiérrez Ugalde	Décimo Regidor	Integrante

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Al margen un sello con el escudo del Municipio de Tecámac, Estado de México, Mejor Gobierno 2022-2024.

La Presidenta Municipal de Tecámac, Mariela Gutiérrez Escalante, a sus habitantes sabed:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2022-2024

El Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones V y XII, 56, 57, 58, 59, 60, 64, fracción II, 72, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16, 17, 28, fracción II, 34, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69 y 70 del Bando Municipal de Tecámac Estado de México, y por Acuerdo de Cabildo tomado en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO

- I. Que el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México es el Cuerpo colegiado depositario del poder público municipal, y conforme a lo dispuesto por el artículo 31, fracciones V y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tiene, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:
 1. Acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas.
 2. Convocar a elección de delegados, subdelegados municipales y de los miembros de los consejos de participación ciudadana.
 3. Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio.
 4. Promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

- II. Que las autoridades auxiliares municipales constituyen células básicas de organización y representación popular, en las jurisdicciones de sus respectivas competencias.

- III. Que los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México otorgan las siguientes facultades, atribuciones y prohibiciones a los Delegados y Subdelegados Municipales.

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- a. Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal de Tecámac Estado de México, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas.

- b. Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven.
- c. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones.
- d. Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo.
- e. Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento.
- f. Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales, alcantarillados y demás desagües, e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.
- g. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

DE LAS PROHIBICIONES:

- 1. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley.
- 2. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos.
- 3. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales.
- 4. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal.
- 5. Autorizar inhumaciones y exhumaciones.
- 6. Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en otros ordenamientos municipales.

IV. Que los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen las siguientes facultades y atribuciones a los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana:

- a. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales.
- b. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.
- c. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.
- d. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos.
- e. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.
- f. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.
- g. Las demás permitidas por las disposiciones legales aplicables.

V. Que en consecuencia, las Autoridades Auxiliares e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que el Ayuntamiento y la Presidencia les confieran, además de las que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, con el propósito de coadyuvar con el gobierno municipal en el mantenimiento y conservación del orden, la tranquilidad, la paz social y la participación democrática de la ciudadanía.

VI. Que en el Bando Municipal actualmente en vigor, se aprobó dividir al municipio en 36 Delegaciones y 14 Subdelegaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México

CONVOCA

A las y los ciudadanos, vecinos de los pueblos, colonias, barrios, ranchos, fraccionamientos y conjuntos urbanos del Municipio de Tecámac, Estado de México; a participar como candidatos y elegir con su voto a las Autoridades Auxiliares e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2022-2024, misma que se realizará mediante el voto universal, libre, directo y secreto, de conformidad con las siguientes:

BASES:

- **PRIMERA.** El proceso para la elección de las Autoridades Auxiliares Municipales inicia con la publicación de la presente convocatoria. La preparación, desarrollo y vigilancia de la elección estará a cargo de la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, auxiliada por la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal.

El proceso electoral concluye con la toma de protesta de las autoridades auxiliares electas.

DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN Y METODOS ELECTIVOS ELECCIÓN DIRECTA

- **SEGUNDA.** La Elección Ordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), en las Comunidades que señala el artículo 17 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México en vigor, que integran el Municipio de Tecámac, Estado de México, para el periodo 2022-2024, se realizará el próximo **13 de marzo de 2022**, en un horario de 08:00 am a las 18:00 horas, mediante el principio democrático de voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos en las Mesas Receptoras de Votos dentro de la circunscripción territorial de cada Delegación, Subdelegación, Colonia y Conjunto Urbano que integran el municipio de Tecámac, Estado de México.

DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÁN PARTICIPAR

- **TERCERA.** Podrán participar en la elección ordinaria que se convoca, todos los ciudadanos avecindados en las comunidades que se encuentran establecidas dentro de la demarcación municipal siempre y cuando se encuentren reconocidas en el Bando Municipal vigente, integrados por planillas con la siguiente estructura.

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

- I. Tratándose de Delegaciones Municipales: Primer Delegado y Suplente de Delegado.
- II. Tratándose de Subdelegaciones Municipales: Primer Subdelegado y Suplente de Subdelegado.

DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Un Presidente, un Secretario, un Tesorero propietarios y sus respectivos suplentes, quienes integrarán la fórmula correspondiente. Los cargos de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2022-2024, en el Municipio de Tecámac, serán honoríficos, sin retribución, remuneración ni emolumento alguno.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

- **CUARTA.** Podrán participar para ser electos dentro de la localidad en la que habitan, todos los ciudadanos mexicanos residentes y avecindados en el municipio de Tecámac, Estado de México, en

pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y político electorales, que postulen planillas para integrar las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, para el período 2022-2024 y que cumplan con lo que establece la presente convocatoria, debiéndose ajustar a los siguientes:

Las fórmulas de candidatos a delegados, subdelegados y miembros de los consejos de participación ciudadana deberán estar integradas por el 50% del género femenino y el otro 50% del género masculino para respetar la paridad de género, respetando la prelación que establezca al efecto la Comisión.

DE LOS REQUISITOS

1. Para formar parte de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana se requiere:
 - a. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
 - b. Ser habitante del municipio de Tecámac, Estado de México, con el carácter de originario o vecino.
 - c. Ser mayor de 18 años.
 - d. Tener una residencia y vecindad mínima de tres años anteriores al día de la elección, en la localidad o colonia que pretende representar.
 - e. Contar con credencial para votar con fotografía vigente, en la que conste el domicilio de la localidad o colonia que pretenda representar.
 - f. Gozar de buena reputación dentro de la localidad o colonia de que se trate.
 - g. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso alguno.
 - h. En caso de que un servidor público en funciones que tenga interés de participar como candidato a cargo de Delegado o Consejo de Participación Ciudadana, el mismo deberá separarse del cargo en forma temporal durante el periodo de elección y en forma definitiva en caso de resultar electo y además no ser dirigente de partidos políticos o ministros de culto alguno.
 - i. No tener el carácter de Representante de Planilla a contender en la elección a que se refiere esta convocatoria.
 - j. Presentar solicitud de registro proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Tecámac, Estado de México.
 - k. Presentar por escrito proporcionado a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Tecámac, Estado de México; firmado bajo protesta de decir verdad, donde se comprometan a conducirse con civilidad y respeto hacia sus contendientes y las autoridades municipales, evitando en todo momento actos que puedan incitar a la violencia o que afecten las reglas de la sana competencia.
 - l. Los integrantes de las Delegaciones que hayan participado en el periodo que termina, podrán solicitar su registro para el mismo cargo. En términos del artículo 73 de la Ley Orgánica, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina, no podrán ser electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Los aspirantes, por sí o a través del representante de planilla acreditado, en su caso, deberá presentar por cada candidato propietario y suplente la siguiente documentación (según sea el caso) en la Secretaría del Ayuntamiento en la Unidad de Gobierno:
 - a. Solicitud de registro de candidatura para participar en la elección ordinaria de los Delegados,

Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el período 2022- 2024, en el municipio de Tecámac, Estado de México, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

- b. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, donde se comprometa a conducirse con civilidad y respeto hacia sus contendientes y las autoridades municipales, evitando en todo momento actos que puedan incitar a la violencia o que afecten las reglas de la sana competencia.
 - c. Copia simple del acta de nacimiento y original o copia certificada para cotejarla.
 - d. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con antecedentes penales ni encontrarse sujeto a proceso alguno.
 - e. Copia simple de la credencial vigente para votar con fotografía por ambos lados (previo cotejo con el original).
 - f. Manifestación por escrito del nombre de la persona y domicilio del representante de planilla, en su caso, anexando oficio de aceptación del cargo firmado por el aludido, así como anexando la copia de su credencial de elector, misma que deberá contener domicilio dentro de la demarcación que pretendan representar.
 - g. Cada integrante de la planilla deberá presentar cualquiera de los siguientes recibos, pudiendo exhibir: predio, agua, luz o de servicio de teléfono, mismo que servirá como comprobante de domicilio, expedido en un periodo mayor a tres meses.
 - h. Carta de exposición de motivos y plan de trabajo (formato libre) por cada planilla, con nombre escrito de puño y letra, así como firma autógrafa escrita por cada aspirante al cargo propuesto.
2. Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección por parte de la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, la planilla electa contará con un plazo de 4 días hábiles para presentar la siguiente información en original y copia:
- a. Constancia de residencia en la que se acredite ser originario o vecino de la comunidad o colonia, con residencia no menor a tres años, expedida por Secretaría del Ayuntamiento.
 - b. Tres fotografías a tamaño infantil a color.
 - c. Copia certificada del acta de nacimiento.
 - d. Certificado de antecedentes no penales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México vigente, las comunidades en donde se llevará a cabo la elección son las siguientes:

Comunidades en dónde se elegirán Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana

1. Tecámac de Felipe Villanueva
2. Rancho la Capilla (Santa Cruz)
3. San Francisco Cuautliquixca
4. San Pedro Atzompa
5. Santa María Ozumbilla
6. San Pablo Tecalco
7. San Jerónimo Xonacahuacan
8. San Pedro Pozohuacan
9. Santa María Ajoloapan
10. Santo Domingo Ajoloapan

11. Reyes Acozac
12. San Lucas Xolox
13. San Juan Pueblo Nuevo
14. Ojo de Agua
15. 5 de Mayo
16. San Martin Azcatepec
17. San Mateo Tecalco
18. Ejido de Tecámac
19. San José
20. Loma Bonita
21. Hueyotenco
22. Esmeralda
23. Santa Cruz
24. Margarito F. Ayala
25. Los Olivos
26. Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla (Lomas de Tecámac)
27. Geo Sierra Hermosa
28. Los Héroes Ozumbilla
29. Los Héroes San Pablo
30. Los Héroes Tecámac, Sección Flores
31. Los Héroes Tecámac, Sección Jardines
32. Los Héroes Tecámac, Sección Bosques
33. Los Héroes Tecámac, Sección Sexta
34. Villa del Real Primera, Segunda y Tercera Sección
35. Villa del Real Cuarta, Quinta y Sexta Sección
36. Valle San Pedro (URBI).

Subdelegaciones:

1. Los Arcos
2. Lomas de Ozumbilla Hermosa y de Vista
3. Ampliación Esmeralda
4. Galaxia El Llano
5. Hacienda del Bosque
6. Portal Ojo de Agua
7. Provenzal del Bosque

8. Real Carrara, Real Castell y Real Firenze
9. Real del Cid
10. Real del Sol
11. Real Granada
12. Real Toscana
13. Real Verona
14. Residencial La Luz

DEL ÓRGANO ELECTORAL

QUINTA. La preparación, desarrollo y resolución de los actos preparativos y posteriores al proceso de elección, y los casos no previstos en la presente convocatoria y marco normativo de la misma; estará a cargo y los resolverá la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana en primera instancia, en segunda y última instancia el H. Ayuntamiento de Tecámac. La Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, con relación al proceso de renovación de Delegados, Subdelegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Acordar la ubicación e integración de las Mesas Receptores del voto vecinal
- b. Recibir los registros de las planillas, substanciar y emitir el dictamen correspondiente.
- c. Emitir dictámenes, acuerdos y resoluciones, publicándolos en los estrados de su sede.
- d. Elaborar, aprobar y ordenar la impresión de los formatos de la papelería electoral y distribuirla a los presidentes de las mesas receptoras de voto vecinal.
- e. Recibir y atender los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada electoral.
- f. Conocer el medio de impugnación descrito en la presente convocatoria, que se promueva con motivo del procedimiento de la renovación de los Delegados, Subdelegados, Suplentes y Consejos de Participación Ciudadana.
- g. Expedir las constancias de mayoría de las planillas ganadoras, para efectos de la expedición de los nombramientos por la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.
- h. Formalizar todas y cada una de las acciones y actos, relativos al desarrollo del proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.
- i. Designar a los servidores públicos funcionarios de mesa receptora de votos.
- j. Cancelar el registro por propaganda que haga alusión a violencia de género.
- k. Acordar sobre todo lo no previsto en la presente convocatoria.

El H. Ayuntamiento de Tecámac, a través de la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana vigilará y validará todos los actos referentes al proceso de elección aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia.

La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana será la autoridad operativa durante este proceso de elección.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

SEXTA. El periodo para la entrega-recepción de solicitudes de registro de planillas, ante la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana para la renovación de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, deberá de observar el siguiente orden:

1. Las planillas participantes por localidad y colonia deberán solicitar el registro respectivo los **días 26 y 28 de febrero del año en curso**; a la Secretaría del Ayuntamiento, en el Interior del Palacio Municipal, planta baja, ubicada en Plaza principal. Centro, Tecámac, Estado de México, en la oficina de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.
2. La entrega de la solicitud se llevará a cabo por los representantes de las planillas, a quienes, en su caso, se asignará un número progresivo conforme al orden de registro, con el cual contendrán el día de la elección, esto únicamente en caso que los solicitantes no determinen por sí mismos el número o nombre de la planilla. Para el caso de la selección del nombre, los solicitantes no podrán hacer alusión a servidores públicos, ni aludir a ningún partido político o instituciones públicas, pudiendo utilizar hasta 6 palabras en la denominación, además de lo cual estarán en libertad de seleccionar un número de hasta dos dígitos, siempre y cuando no estuviere ya asignado a otro solicitante.
3. Con la presentación de la documentación requerida para el registro, se entregará de forma inmediata a los solicitantes el acuse de recibo correspondiente, otorgándoles el nombre o número oficial del registro de planilla, con el cual competirán en la elección del día de la jornada electoral, dicho nombre o número será el que aparezca en las boletas, así mismo le será entregada su acreditación respectiva, que lo confirma como representante de dicha planilla en calidad de propietario, facultándolo en términos de esta Convocatoria.
4. La Secretaría del Ayuntamiento remitirá a la Comisión las solicitudes de registro que se hayan recibido a más tardar 24 horas de recibida la solicitud.
5. Una vez recibida las solicitudes, la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana dictaminará la procedencia de las planillas los días **1 y 3 de marzo de 2022**.
6. Todas las notificaciones relacionadas con el registro de planillas, se realizarán mediante los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicados en el interior del Palacio Municipal, primer piso, Plaza Principal sin número, colonia Centro, Tecámac, Estado de México, Código Postal 55740.
7. Por cada planilla deberá registrarse un representante electoral que será la persona que se acredite en calidad de observador en las casillas el día de la elección.

DE LAS CAMPAÑAS Y ACTOS DE PROSELITISMO

SÉPTIMA. Las planillas que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a su registro, podrán iniciar campaña y realizar actos de proselitismo **a partir de las 00:01 horas del día 4 de marzo, hasta las 21:00 horas del día 10 de marzo del año 2022**, dentro de la jurisdicción territorial de su localidad. Las planillas que no respeten lo expuesto en el párrafo precedente, se harán acreedoras a una sanción administrativa, la cual podrá consistir desde una amonestación privada, amonestación pública y para el caso de reincidencia hasta con la cancelación de su registro, atendiendo a la gravedad de la falta. La Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, auxiliada por la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana, están facultados para vigilar que las actividades de campaña y proselitismo que realicen las planillas se efectúen conforme a lo establecido en la presente convocatoria, pudiendo imponer las sanciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior, que serán notificadas por medio de la Secretaría del Ayuntamiento; para los efectos correspondientes.

DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA

OCTAVA. Se entenderá por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas y en general, aquellas actividades que los candidatos o simpatizantes de las planillas dirijan a los vecinos de las localidades y colonias que integran el municipio de Tecámac, Estado de México, dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, esto para promover sus candidaturas basadas en su plan de trabajo, por lo tanto, se abstendrán de denostar a instituciones públicas, servidores públicos y contendientes de las demás planillas, y se sujetarán a lo señalado en la presente convocatoria. Quedará terminantemente prohibido a los

contendientes realizar actos de campaña fuera del territorio que comprenda la demarcación por la cual compiten, o estando dentro de dicha demarcación, hacer campaña a favor de planillas pertenecientes a otras localidades.

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

NOVENA. Se entenderá por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, difundan los miembros de las planillas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la localidad o colonia sus candidaturas respectivas.

La propaganda electoral correspondiente no podrá estar el día de la elección a una distancia de 100 metros de la ubicación de las mesas receptoras de votación, en donde se llevará a cabo la recepción de los sufragios, asimismo durante el proselitismo no podrá distribuirse en el interior de oficinas, edificios o locales de la administración pública municipal, estatal o federal, delegaciones o subdelegaciones municipales, ni en edificios escolares e inmuebles destinados al culto religioso, árboles e implementos del equipamiento urbano, bajo el principio de campañas limpias, en caso contrario la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana sancionará a la planilla hasta con la cancelación del registro de la misma. Una vez concluida la campaña, los aspirantes deberán retirar la propaganda incluida aquella propaganda que circule por cualquier medio electrónico y redes sociales utilizadas a más tardar el **día 11 de marzo de 2022.**

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

DÉCIMA. La Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana determinará la cantidad de Mesas Receptoras de Votación, la sección electoral o secciones, comunidad o comunidades que corresponden a cada mesa receptora, previo Acuerdo tomado en Reunión de Comisión. La lista respectiva será publicada en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar el **día 4 de marzo de 2022.**

DÉCIMA PRIMERA. Cada Mesa Receptora de Votación estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, que serán nombrados por la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tecámac, Estado de México, de entre los servidores públicos que cubran el perfil para estos cargos, a propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento; los representantes acreditados de las planillas podrán estar presentes en las Mesas Receptoras de Votación.

DÉCIMA SEGUNDA. Para salvaguardar el orden, dar certeza y vigilar la elección de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, los integrantes de cada Mesa Receptora de Votación estarán obligados a portar su identificación y nombramiento, teniendo bajo su custodia toda la documentación y material electoral correspondiente a la jornada electiva. De igual manera los representantes de las planillas deberán identificarse con la credencial de elector y su respectiva acreditación como representante ante la Mesa Receptora de Votación, que le será expedida por la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, de lo contrario no se les permitirá participar en las funciones a que se refiere esta convocatoria.

DE LA ELECCIÓN EN CASO DE REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA

DÉCIMA TERCERA. En el caso que sólo se haya registrado una sola planilla o una sola haya obtenido el dictamen de procedencia ante la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, dentro de los plazos legales establecidos en la convocatoria y cumpla cabalmente con los requisitos, la planilla única será la ganadora y bastará que los ciudadanos que asistan a sufragar legitimen la elección con una votación económica ante la presencia del Presidente, Secretario y Escrutador de la Mesa.

DE LA ELECCIÓN EN CASO DE REGISTRO DE DOS O MÁS PLANILLAS

DÉCIMA CUARTA. Cuando se registren dos o más planillas para contender y obtengan dictamen favorable de procedencia en el presente proceso electoral, éste se llevará a cabo mediante el método de elección directa, a través del voto libre, universal y secreto, sujetándose al procedimiento que a continuación se describe:

Los funcionarios integrantes de las Mesas Receptoras de Votación deberán tomar las prevenciones necesarias, a efecto que a las 07:00 horas del día **13 de marzo de 2022**, estén debidamente instaladas dichas Mesas en las respectivas ubicaciones especificadas en esta Convocatoria, en presencia de los representantes acreditados por las planillas participantes, en su caso, efectuando las actividades siguientes:

1. El Presidente de la mesa receptora de votos abrirá el paquete electoral en presencia de los ciudadanos que acudan a votar y de los representantes de las planillas, si estuvieran presentes.
2. El Presidente mostrará que la urna para recibir la votación se encuentra vacía.
3. El Secretario contará las boletas asignadas a la Mesa Receptoras de Votos.
4. El Secretario levantará el Acta de Inicio de la Jornada Electoral, anotando la hora y la fecha, así como los nombres de los integrantes de la Mesa Receptora de Votación y el nombre de los representantes de las planillas presentes, recabando la firma de los que participen en la instalación.
5. El Presidente anunciará el inicio de la votación a más tardar a las 8:00 horas, informando a los representantes de las planillas, que el horario para la recepción de la votación será hasta las 18:00 horas.
6. La votación será emitida en forma pacífica, en el orden en que los vecinos se presenten ante la Mesa Receptora de Votos, debiendo para tal efecto exhibir su credencial para votar con fotografía vigente, el domicilio que se menciona en la credencial, debe corresponder a la comunidad en la que se pretenda sufragar y/o a la sección electoral que indique la misma, ejerciendo su voto de manera directa, libre y secreta, marcando el icono de la boleta que tenga el número y denominación de la planilla por la que sufraga.
7. Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el Secretario le marcará el pulgar derecho con tinta indeleble y le devolverá su credencial para votar con fotografía.
8. La persona que tenga alguna discapacidad o no sepa leer ni escribir, podrá manifestarlo al Presidente de la Mesa Receptora de Votos, a efecto de que éste le permita al elector auxiliarse de otra persona para emitir su voto.
9. Si al llegar a la hora señalada para el cierre de la votación la afluencia de votantes continuara, sólo podrán votar los vecinos que al momento del cumplimiento de la hora establecida estuviesen formados para votar.
10. Los votos serán válidos siempre y cuando contengan una marca cualquiera que sea a favor de una sola planilla en la boleta; en caso de que aparezca anotada y marcada más de una planilla el voto será nulo.
11. Si durante la jornada se registran actos que alteren la estabilidad y el orden del proceso, el Presidente de la Mesa Receptora de Votación podrá suspender temporal o definitivamente la elección, notificando inmediatamente a la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, así como a la Secretaría del Ayuntamiento, asentándolo el Secretario de la Mesa en el acta de la jornada electoral y en nota informativa adjunta.
12. Los representantes de las planillas debidamente acreditados, en todo tiempo podrán presentar al Secretario de la Mesa Receptora de Votos, escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término de escrutinio y cómputo.

13. A las 18:00 horas del día de la elección, en el caso de que ya no hubiera más votantes en espera, o que las boletas electorales se hayan agotado, se procederá al cierre de la votación y se realizará el escrutinio y cómputo de los votos; para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá a integrar el expediente respectivo, conforme se describe a continuación:
- a) Concluida la votación, el Secretario de la Mesa Receptora procederá a contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, posteriormente el Presidente sacará las boletas de la urna y el Secretario procederá a realizar el escrutinio y cómputo preliminar en presencia de los representantes de las planillas, el Secretario deberá de asentar en el acta respectiva el número de votos de cada planilla, los votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas.
 - b) Al finalizar el escrutinio y cómputo preliminar, los integrantes de la Mesa Receptora de Votos y los representantes de las planillas firmarán las actas correspondientes. Las actas tendrán validez siempre y cuando estén suscritas por los funcionarios de la Mesa Receptora de Votación, por lo cual, en caso que los representantes de las planillas se negasen a firmar o lo hagan bajo protesta, dichas situaciones no afectarán la validez de las actas
 - c) El Secretario de la Mesa Receptora de Votación deberá entregar a los representantes de las planillas las copias respectivas del acta de escrutinio y cómputo, e integrar el paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a las actas, escritos de incidentes, escritos de protesta y notas informativas; y que deberá ser firmado por los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos y por los representantes de las planillas que así deseen hacerlo. La falta de firma de los representantes no será causa de anulación de la elección.
 - d) El Presidente de la Mesa Receptora de Votación publicará en el lugar donde se ubicó la Mesa los resultados del escrutinio y cómputo preliminar y será el responsable del resguardo y entrega del paquete electoral a la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México.

DE LA ELECCIÓN A FALTA DE REGISTRO DE PLANILLAS

DÉCIMA QUINTA. En el caso de que en alguna Localidad o Colonia no se hubiese registrado planilla alguna, el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, designará de manera directa mediante acuerdo de Cabildo correspondiente, a los ciudadanos que integrarán las figuras de Autoridades Auxiliares correspondientes a Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, de esa localidad o colonia y que cumplirán con el periodo estatutario 2022-2024, a más tardar el día de del año en curso.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES

DÉCIMA SEXTA. Los resultados preliminares de la contienda electoral serán publicados en los estrados municipales a más tardar a las 23:59 horas **del día 14 de marzo de 2022.**

DE LA CALIFICACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y DECLARATORIA DE AUTORIDADES AUXILIARES E INTEGRANTES DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ELECTOS

DÉCIMA SÉPTIMA. La Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana será la primera instancia de calificación de la elección y declaratoria preliminar de Autoridades Auxiliares e integrantes de Consejos de Participación Ciudadana Electos, las cuales deberá emitir a más tardar **el día 15 de marzo de 2022.** Asimismo, la instancia definitiva será el pleno del H. Ayuntamiento constituido en Sesión de Cabildo, que deberá emitir la Calificación Oficial de la Elección y la Declaratoria Oficial de Autoridades Auxiliares e Integrantes de Consejos de Participación Ciudadana Electos, a más tardar **el día 16 de marzo de 2022.** Las resoluciones oficiales del H. Ayuntamiento serán inatacables, por lo cual no admitirán recurso o medio alguno en contra.

DÉCIMA OCTAVA. Será procedente el recurso de revisión en cualquiera de las etapas del presente proceso electoral, desde sus actos preparatorios hasta la publicación del Conteo preliminar de votaciones. Dicho medio de defensa podrá ser interpuesto por el representante de planilla, del cual conocerá, substanciará y resolverá la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana.

DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección por parte de la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana en primera instancia y en segunda instancia por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en Sesión de Cabildo, se procederá a entregar las respectivas Constancias de Mayoría a las planillas ganadoras a través del representante de cada una de ellas, a más tardar el **día 18 de marzo de 2022.**

DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES

VIGÉSIMA. Previo a la toma de protesta de los integrantes de las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2022-2024 del Municipio de Tecámac, Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal, convocará previa cita a cada uno de los integrantes electos, con el fin de integrar la base de datos correspondiente y expedir los nombramientos y acreditaciones que contarán con las firmas de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento.

DE LOS ACTOS DE TOMA DE PROTESTA

VIGÉSIMA PRIMERA. La Secretaría del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, coordinará y establecerá los mecanismos pertinentes para convocar a los ciudadanos y ciudadanas electos para integrar las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2022-2024, al acto en el cual deberán rendir Protesta de Ley ante la Presidenta Municipal, Síndico, Regidores y el Secretario del Ayuntamiento el día **22 de marzo de 2022.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Edilicia Temporal de Participación Ciudadana, en primera instancia y en segunda instancia por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentos aplicables a la elección.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México y en los estrados municipales y difúndase en las diversas localidades y colonias que integran el municipio.

TERCERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir **del día 23 de febrero 2022.**

CALENDARIO

Elección Ordinaria de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS)	13 de marzo de 2022 De 08:00 a las 18:00 horas. En las mesas receptoras de votos dentro de la circunscripción territorial de cada Delegación, Subdelegación, Colonia y Conjunto Urbano.
---	---

Registro de participantes	26 y 28 de febrero de 2022 De 09:00 a 18:00 horas. En el Interior del Palacio Municipal, planta baja, ubicada en Plaza principal. En la oficina de la Unidad de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal.
Dictámenes de procedencia	1 y 3 de marzo de 2022.
Campaña y proselitismo de las planillas	A partir de las 00:01 horas del día 4 al 10 de marzo, hasta las 21:00 horas del día 17 de marzo del año 2022, dentro de la jurisdicción territorial de su localidad.
Retiro de propaganda	A más tardar el día 11 de marzo de 2022.
Publicación de lista de mesas receptoras	A más tardar el día 4 de marzo de 2022.
Instalación de Mesas	A las 07:00 horas del día 13 de marzo de 2022.
Resultados preliminares	A más tardar a las 23:59 horas del día 14 de marzo de 2022.
Calificación de la elección y declaratoria preliminar	A más tardar el día 15 de marzo de 2022.
Calificación oficial de la elección y declaratoria oficial	A más tardar el día 16 de marzo de 2022.
Entrega de Constancias de Mayoría a las planillas ganadoras	A más tardar el día 18 de marzo de 2022.
Toma de Protesta de Ley	El 22 de marzo de 2022.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:

- C. Oscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora
- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día 24 de febrero de 2022, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

Mtro. Samuel Hernández Cruz
Secretario del Ayuntamiento